161198
R. Dir. 476/3.836
AAC/sn

Ref: TARIFAS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA GRÚA LIEBHERR Y SUS ACCESORIOS EN EL PUERTO DE PAYSANDÚ. APLICAR.

Montevideo, 23 de agosto de 2016.

VISTO:

La nota presentada por la empresa Radimon S.A.

RESULTANDO:

I. Que en la misma se solicita una bonificación del 50% en la tarifa de puesta a disposición de la grúa Liebherr en el Puerto de Paysandú, para la operativa de movilización de tapas de barcazas y que no se le facture un servicio mínimo de 2 horas en los casos donde el tiempo efectivo de utilización es menor.

II. Que la mencionada empresa fundamenta su petitorio en la necesidad de utilizar la grúa para la apertura, movimiento y cierre de las barcazas.

III. Que las tarifas aplicables a la utilización de la citada grúa y sus accesorios fueron aprobadas por la Resolución de Directorio 243/3.638 del 6/06/2012 y prorrogadas hasta el 6/12/2015 por la Resolución de Directorio 922/3.706, siendo los siguientes sus valores tarifarios:

Equipo	USD/hora
Grúa Liebherr	166,25
Spreaders cont. de 20 pies	11,88
Spreaders cont. de 40 pies	11,88
Grapo de 8 m3	35,63
Grapo de 15 m3	49,88

IV. Que el numeral 2 del Resuelve de la Resolución de Directorio 243/3.638, establece para el suministro de estos equipos, una facturación mínima de 2 horas de lunes a sábados y de 4 horas los domingos y feriados.

V. Que la tarifa de puesta a disposición de dicha grúa está bonificada en un 40% para la descarga de graneles (Resolución de Directorio 493/3.792 del 16/9/2015, vigente hasta el 27/8/2016) y para la movilización de contenedores se aplica un nivel tarifario de USD 10/contenedor (Resolución de Directorio 107/3.811, vigente hasta el 9/3/2017).

VI. Que la División Paysandú informa que durante el año 2015 la grúa fue utilizada para la movilización de contenedores (1.800 entre vacíos y cargados), descarga de graneles (en el orden de 38.000 toneladas) y en algunas

ocasiones para el movimiento de tapas de barcazas, estimándose una utilización total de 558 horas.

CONSIDERANDO:

I) Que de acuerdo al numeral 3° del Resuelve de la Resolución de Directorio 922/3.706, se le encomienda a la División Desarrollo Comercial el estudio del comportamiento de los factores asociados a la actividad de la grúa Liebherr y sus accesorios, surgiendo de dicho análisis que los citados equipos no cubrieron sus costos devengados durante 2015 aplicando las tarifas vigentes, lo cual se debió en gran medida a la baja demanda de utilización que tuvieron.

II) Que si bien los servicios prestados con dicha grúa y sus accesorios fueron deficitarios en el referido año, se considera que no se deben incrementar sus niveles tarifarios a los efectos de no desalentar su utilización, lo cual reduciría aún más su demanda.

III) Que se estima conveniente mantener la bonificación del 40% en la tarifa aplicable a la utilización de la grúa para la descarga de graneles (nivel bonificado de USD 99,75/hora), dado que esta fue la operativa que demandó mayor utilización durante 2015 (aproximadamente 370 horas, de las 558 horas totales estimadas).

IV) Que se considera oportuno extender la referida bonificación a la operativa de movimiento de tapas de barcazas, ya que forma parte de la logística de movilización graneles, contribuyendo a viabilizar la misma.

V) Que se trata de suministros (puesta a disposición de equipos para el desembarque o embarque de granos) que forman parte de la cadena logística asociada al modo fluvial, compitiendo permanentemente con el medio de transporte terrestre, cuyos precios son muy competitivos en los periodos de baja demanda.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.836, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aplicar desde su vencimiento, las tarifas de puesta a disposición de la grúa Liebherr y sus accesorios en el Puerto de Paysandú, aprobadas por la Resolución de Directorio 243/3.638 y prorrogada por la Resolución de Directorio 922/3.706.

2. Prorrogar la Resolución de Directorio 493/3.792 que bonifica en un 40% la tarifa de utilización de la grúa Liebherr, para la descarga de graneles, desde su vencimiento (27/8/2016) por el plazo de dos años.

3. Extender la citada bonificación del 40% a la operativa de movilización de tapas de barcazas.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución e informe técnico.

Notificar a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.